

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 243 - BAHIA BLANCA, MAYO DE 2010

RECTOR	
Dr. Guillermo H. CRAPISTE	
VICERRECTORA	
Mg. María del Carmen VAQUERO	
PRESIDENTE	
ASAMBLEA UNIVERSITARIA	
Dr. Hugo LABORDE	
SECRETARIA PRIVADA	
RECTORADO	
Lic. Sandra BAIONI	
SECRETARIAS GENERALES	
CONSEJO UNIVERSITARIO	
Abog. Diego A. J. DUPRAT	
ACADEMICA	
Dr Marcelo A. VILLAR	
TECNICA	
Ing. Civil Juan Carlos SCHEFER	
CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Dr. Alfredo JUAN	
BIENESTAR UNIVERSITARIO	
Méd. Pedro SILBERMAN	
RELACIONES INSTITUCIONALES Y	
PLANEAMIENTO	
Dr. Osvaldo AGAMENNONI	
CULTURA Y EXTENSION	
UNIVERSITARIA	
Lic. Claudia P. LEGNINI	
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA	
Dr. Juan Carlos LOBARTINI	
DIRECTORES-DECANOS DE	
DEPARTAMENTO:	
AGRONOMIA	
Dr. Mario R. SABBATINI	
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y	
FARMACIA	
Dra. Marta AVELDAÑO	
CS. DE LA ADMINISTRACION	
Mg. Regina DURAN	
CS. E ING. DE LA COMPUTACION	
Mg. Rafael GARCIA	
CS. DE LA SALUD	
Lic. Miguel LLITERAS	
DERECHO	
Abog. Andrés BOUZAT	
ECONOMIA	
Mg. Andrea BARBERO	
FISICA	
Dr. Walter CRAVERO	
GEOGRAFIA Y TURISMO	
Lic. Silvia B. GRIPPO	
GEOLOGIA	
Dra. Graciela MAS	
HUMANIDADES	
Dra. Adriana RODRIGUEZ	
INGENIERIA	
Dr. Carlos ROSSIT	
INGENIERIA ELECTRICA Y DE	
COMPUTADORAS	
Dr. Pedro DOÑATE	
MATEMATICA	
Dra. Liliana CASTRO	
ING. QUIMICA	
Dra. Verónica BUCALA	
QUIMICA.	
Dra. María Susana RODRIGUEZ	

SUMARIO

Res.CSU-156/10 – Viáticos Concursos Profesores (Modif. CSU-751/07)	2
Res. CSU-159/10 – Personal No Docente / Ropa de Trabajo (Modif. CSU-207/97)	3
Res.CSU-177/10 – C.S.U. Declaración de Repudio al Golpe de Estado	3
Res.CSU-324/10 – Reglamento Concursos Prof. Ordinarios (Modif. CSU-229/08, art. 6º)	4
Res.CSU-325/10 – Reglamento Concursos Asistentes y Ayudantes (Modif. Res.CSU-258/97)	5
Res.R-164/10 – UPSO – Procedimiento Adm. de Expedición y Recepción Actas Exámenes	6
Res.CSU-39/10 – Comisión Especial Análisis Técnico (Infraestructura UNS)	8
Res.CSU-55/10 – CEMS – Requisito cargo Prof. Orientador (Deroga CSU-223/02 y 583/02)	9
Res.CSU-70/10 – Organiz. Admnist. Asigna Viviendas a Sec. Gral. de Posgrado	10
Res.CSU-133/10 – Reg. para Interinos y Suplentes / Pases Docentes (Modif. CSU-711/07)	11
Res. CSU-155/10 – Fundación / Miembros Consejo de Administración	13
Res.CSU-173/10 – Comisión Proyecto Institucional Radio UNS	14
Res.CSU-191/10 – SPYEC / Comisión de Estudios de Especialización Profesional	15
Res.CSU-194/10 – Comisión ad hoc Ayudas Económicas Prestac. Salud	16
Res.CSU-203/10 – Título Doctor Honoris Causa al Dr. Raúl Ricardo ALFONSIN (pm)	17
Res.CSU-182/10 – C.I.V. Montos Valor Hora (Mod. R-1995/07)	19
Res.CSU-254/10 – Calendario Universitario (Modif. CSU-845/09)	19
Res.CSU-206/10 – Trabajos Prácticos / Modif. Sistema de Inecuación (art. 6º CSU-951/05)	20
Res.CSU-345/10 – Trabajos Prácticos / Modif. Art. 1º CSU-206/10 / art. 6º CSU-951/05	21
Res.CSU-232/10 – Reglam. Func. Interno Laboratorio Estudios Avícolas (LabEA)	22
Res.R-418/10 – Personal / Incremento Horas de Lactancia	23
Resoluciones Sintetizadas	24
Decreto 615/10 – Declara Feriado Nacional el día 24 de mayo de 2010	26

PERSONAL
VIATICOS EN CONCURSOS DE
PROFESORES (MODIF. CSU-751/07)

Resolución CSU- 156/10
Expediente 3276/06

BAHIA BLANCA, 16 de marzo de 2010

VISTO:

La Resolución CSU-032/2010 que fija la escala de viáticos para el personal de la U.N.S.;

La nota del Secretario General de Posgrado y Educación Continua de fecha 24 de febrero de 2010;

Lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 24 de febrero de 2010 en el sentido de hacer extensiva la escala de viáticos para el personal docente propio al personal docente que visita o cumple alguna actividad académica temporaria en la U.N.S.;

Lo dispuesto por la resolución CSU-751/2007 que actualiza los viáticos que perciben los integrantes de los jurados para proveer cargos de profesores ordinarios y de aquellos que actúan en las defensas de tesis de posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer de una escala uniforme y actualizada de los montos de los viáticos a abonar a los docentes y jurados que asisten transitoriamente a la U.N.S. y no forman parte de su planta;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión

del 10 de marzo de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer a los profesores visitantes, visitantes distinguidos, jurados que actúan en las defensas de tesis de posgrado, jurados de concursos para proveer cargos de profesores ordinarios y demás docentes que fueran designados o invitados a desarrollar tareas académicas de carácter temporario en la U.N.S. una suma de Pesos Trescientos (\$ 300) diarios, en concepto de viáticos, los que podrán ser anticipados.

ARTÍCULO 2º: Los gastos emergentes serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas y a los centros de costo respectivos de las jurisdicciones autorizantes de los viáticos.

ARTÍCULO 3º: Modificar, en lo pertinente, la resolución CSU-751/2007.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos y el CEMS. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
 RECTOR
 ABOG. DIEGO DUPRAT
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NO DOCENTE
ROPA DE TRABAJO
MODIF. CSU-207/97**

**Resolución CSU- 159/10
Expediente CU-1854/96.**

BAHIA BLANCA, 16 de marzo de 2010

VISTO:

El Reglamento de Provisión Anual de Vestimenta para el Personal No Docente de la UNS aprobado por Res. CSU-207/1997; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que la responsabilidad de realizar la entrega de dicha vestimenta recaiga en la Institución,

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de marzo de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º).- Modificar la Res. CSU-207/1997 en sus artículos 5º y 6º, quedando los mismos redactados del siguiente modo:

Artículo 5º. La Secretaría General Técnica será el órgano responsable de la entrega de la vestimenta del personal no docente.

Artículo 6º. El trámite indicado en el art. 3º será realizado por la Secretaría

General Técnica debiendo la misma consultar con todas las dependencias de la Universidad sobre el tipo y medidas de la vestimenta del personal a cargo. Se deberá calcular un plus para posibles ingresos de nuevos agentes.

ARTÍCULO 2º).- Pase a la Secretaría General Técnica para su conocimiento y demás efectos. Gírese a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO / DECLARACION DE
REPUDIO AL GOLPE DE ESTADO**

**Resolución CSU- 177 /10
Expte. 842/05.**

Bahía Blanca, 25 de marzo de 2010

VISTO:

Que el 24 de marzo se cumplieron 34 años de la última interrupción del orden constitucional en la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que toda interrupción del orden constitucional de un país resulta un hecho repudiable, pues origina el predominio de grupos facciosos que, a través de la usurpación de la voluntad popular mediante la utilización de la fuerza, imponen sus intereses sectoriales destruyendo el bien común;

Que el golpe del 24 de marzo de 1976 constituyó el último y más

grave quiebre institucional de la larga serie de golpes que jalonan la vida político institucional de nuestra patria;

Que la Universidad Nacional del Sur ha expresado un fuerte compromiso con la memoria vinculada a los trágicos sucesos acontecidos a partir del último golpe de estado;

Que el Consejo Superior Universitario, en su sesión del día 25 de marzo de 2010, constituyéndose en comisión, aprobó la propuesta de resolución.;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declarar el más enérgico repudio a todo acto de violencia y condenar, especialmente, el golpe de estado acontecido el 24 de marzo de 1976, reafirmando el compromiso irrevocable en defensa del orden constitucional como única y legítima expresión de la soberanía del pueblo argentino.

ARTÍCULO 2º: Pase al Rectorado, Gírese a la Dirección de Prensa y Ceremonial para su difusión. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE CONCURSOS DE
PROFESORES ORDINARIOS
(MODIF. CSU-229/08 art. 6º**

**Resolución CSU-324/10
Expte. X-49/06 (1124/85)**

BAHÍA BLANCA, 7 de mayo de 2010

VISTO:

La posibilidad de optar por permanecer en la actividad laboral dispuesta por el artículo 1º de la ley 26.508; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios (Anexo de la resolución CSU-229/08) a efectos de permitir la inscripción en concursos y/o reválidas del personal docente que, habiendo cumplido 65 años, haya efectuado la opción por continuar en la actividad hasta el máximo de la edad permitida por la legislación previsional;

Que al personal mayor de 65 años que haya optado por permanecer en la actividad deberá reconocérsele los mismos derechos y obligaciones que se le reconoce a todo el personal docente, garantizándole la posibilidad de presentarse a concurso o de revalidar su cargo, para poder mantener la continuidad en la actividad docente;

Que la Ley Marco de Regulación del Empleo Público (art. 5º, f) de la ley 25.164, que sustituyó a la ley 22.140) dispone como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional tener "*la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional ...*", por lo que la reforma propuesta no contradice el

límite expuesto por la mencionada norma;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 5 de mayo de 2010, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el inciso a) del artículo 6º del Anexo de la resolución CSU-229/08 (Reglamento de Concursos de Profesores Ordinarios), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Tener menos de 65 años de edad en el momento del vencimiento del plazo de inscripción. Los docentes universitarios que a la fecha del llamado a inscripción hubieran cumplido los 65 años de edad y que hayan optado por permanecer en la actividad laboral de acuerdo al régimen laboral y previsional vigente, podrán presentarse a concurso o reválida, según el caso, como condición para mantener la continuidad en la actividad docente. En cualquiera de estos supuestos, la vigencia de la designación en el cargo será hasta el día en que el docente alcanzare el máximo de edad permitido por el régimen previsional vigente.”

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica, a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas. Tomen razón los Departamentos

Académicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE CONCURSOS DE
ASISTENTES Y AYUDANTES
MODIFICA RES. CSU- 258/97**

**Resolución CSU-325/10
Expte.1413/1987.**

BAHÍA BLANCA, 7 de mayo de 2010

VISTO:

La posibilidad de optar por permanecer en la actividad laboral dispuesta por el artículo 1º de la ley 26.508; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Reglamento de Concursos para Asistentes y Ayudantes (Anexo de la resolución CSU-258/97) a efectos de permitir la inscripción en concursos y/o reválidas del personal docente que, habiendo cumplido 65 años, haya efectuado la opción por continuar en la actividad hasta el máximo de la edad permitida por la legislación previsional;

Que al personal mayor de 65 años que haya optado por permanecer en la actividad deberá reconocérsele los mismos derechos y obligaciones que se le reconoce a todo el personal docente, garantizándole la posibilidad de presentarse a concurso o de revalidar su cargo. 65 años que haya optado

por permanecer en la actividad deberá reconocérsele los mismos derechos y obligaciones que se le reconoce a todo el personal docente, garantizándole la posibilidad de presentarse a concurso o de revalidar su cargo, para poder mantener la continuidad en la actividad docente;

Que la Ley Marco de Regulación del Empleo Público (art. 5º, f) de la ley 25.164, que sustituyó a la ley 22.140) dispone como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional tener “la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional ...”, por lo que la reforma propuesta no contradice el límite expuesto por la mencionada norma;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 5 de mayo de 2010, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el inciso a) del artículo 5º del Anexo de la resolución CSU-258/97 (Reglamento de Concursos para Asistentes y Ayudantes), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Tener menos de 65 años de edad en el momento del vencimiento del plazo de inscripción. Los docentes universitarios que a la fecha del llamado a inscripción hubieran

cumplido los 65 años de edad y que hayan optado por permanecer en la actividad laboral de acuerdo al régimen laboral y previsional vigente, podrán presentarse a concurso o reválida, según el caso, como condición para mantener la continuidad en la actividad docente. En cualquiera de estos supuestos, la vigencia de la designación en el cargo será hasta el día en que el docente alcanzare el máximo de edad permitido por el régimen previsional vigente.”

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica, a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas. Tomen razón los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**UPSO – PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE EXPEDICION Y
RECEPCION ACTAS EXAMANES**

**Resolución R-164/10
Expte. 409/06**

BAHIA BLANCA, 9 de marzo de 2010.

VISTO:

La Resolución CSU-905/07 por la que se autoriza la suscripción del convenio específico UNS-UPSO para el funcionamiento del Programa de Estudios Universitarios en la Zona (PEUZO); y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula quinta se establece que la UPSO tendrá a su cargo el dictado de las asignaturas Taller de Transmisión de Experiencias Emprendedoras, Desarrollo de Aptitudes Emprendedoras y Proyecto Final de Carrera para todas las Tecnicaturas que se dictan en el marco del PEUZO a partir del Ciclo Lectivo 2009;

Que la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio, teniendo en cuenta las recomendaciones del Acuerdo 8, ha solicitado se establezcan instrucciones muy precisas, cuyo cumplimiento debe exigirse con rigurosidad;

Que las actas de exámenes tienen carácter de documento público, siendo las únicas fuentes originales de información y el resultado de los exámenes se traslada de las actas cerradas a un registro informático donde consta la actividad académica de cada alumno y egresado;

Que es necesario adecuar la instrumentación de los exámenes finales de las asignaturas en cuestión, a fin de que las mismas se reflejen correctamente en el sistema informático y a su vez establecer un procedimiento administrativo de expedición y recepción de actas en el marco del Convenio Específico UNS-UPSO;

POR ELLO,

El Rector
de la Universidad Nacional del Sur
RESUELVE :

ARTICULO 1º).- Aprobar el Procedimiento Administrativo de Expedición y Recepción de Actas de Exámenes en el marco del Convenio Específico UNS-UPSO aprobado por Resolución CSU-905/07, que corre como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Regístrese. Pase a conocimiento de la UPSO, gírese a la Dirección General de Alumnos y Estudio. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR
DR. MARCELO A. VILLAR
SECRETARIO GRAL. ACADEMICO

ANEXO
Res.R-164/10

ARTICULO 1º).- La UPSO tendrá a su cargo la confección de las actas de exámenes correspondientes a las asignaturas: Taller de Transmisión de Experiencias Emprendedoras, Desarrollo de Aptitudes Emprendedoras y Proyecto Final de carrera para todas las Tecnicaturas que se dictan en el marco del PEUZO a partir del Ciclo Lectivo 2009.

ARTICULO 2º).- La UPSO deberá remitir a la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio, cada Acta de Examen debidamente conformada de acuerdo a lo establecido por la Resolución R.-805/04, y siempre en original.

ARTICULO 3º).- La autoridad correspondiente remitirá las actas de examen por nota rubricada.

ARTICULO 4º).- La Dirección de Registro y Contralor procederá a trasladar el resultado de las Actas al registro informático donde consta la actividad académica de cada alumno.

ARTICULO 5º).- La incorporación de los exámenes de registrará con fecha y nota, a través de la opción (C) Equivalencia por Convenio con otras Universidades.

ARTICULO 6º).- Las Actas en su soporte de papel se archivarán por asignatura y fecha, siendo este el material respaldatorio para realizar las tareas que son propias de los controles de las distintas áreas.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. MARCELO A. VILLAR
SECRETARIO GRAL. ACADEMICO

**COMISION ESPECIAL ANALISIS
TECNICO (INFRAESTRUCTURA UNS)**

**Resolución CSU-39/10
Expte. 3064/07**

BAHIA BLANCA, 1 de marzo de 2010

VISTO:

La misión de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento en relación a las actividades de planeamiento institucional;

La necesidad de contar con un plan de desarrollo de infraestructura de mediano y largo plazo para la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de una planificación edilicia de mediano y largo plazo es necesario contar con un equipo técnico con el fin de analizar distintas alternativas de posibles desarrollos;

Que dicha actividad es inherentemente interdisciplinaria, dado que para una completa

evaluación de las distintas alternativas se requiere no solo de conocimiento del área de las ingenierías sino también de otras áreas como administrativa, legal y de desarrollo urbano;

Que la Universidad Nacional del Sur cuenta con profesionales idóneos en las áreas requeridas;

Que las nuevas tecnologías brindan amplias posibilidades para un mejor aprovechamiento energético, minimización de impacto desfavorable, desarrollo de nuevas funcionalidades, accesibilidad, etc. , que deben tenerse en cuenta a la hora de llevar adelante un proyecto edilicio de importancia;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 24 de febrero de 2010, lo dictaminado por su Comisión de Planeamiento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Crear la Comisión Especial de Análisis Técnico conformada por profesionales de cada una de las siguientes Unidades Académicas; Ingeniería, Ingeniería Eléctrica y de Computadoras, Ciencias de la Administración, Geografía y Turismo, Derecho y Ciencias de la Computación.

ARTICULO 2º).- Esta Comisión tendrá a su cargo el análisis técnico de distintas propuestas de desarrollo de infraestructura de mediano y largo

plazo que estén en consideración en el seno de la Comisión Asesora de Planeamiento.

ARTICULO 3º).- El Secretario General de Relaciones Institucionales y Planeamiento ejercerá la coordinación de la Comisión Especial de Análisis Técnico con la Comisión Asesora de Planeamiento.

ARTICULO 4º).- Los integrantes de la Unidad de Análisis Técnicos no percibirán ningún tipo de remuneración por el trabajo que realicen.

ARTICULO 5º).- Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento para su conocimiento y demás efectos.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CEMS – REQUISITOS CARGO
PROFESOR ORIENTADOR
(Deroga CSU-223/02 y 583/02)**

**Resolución CSU-55/10
Expte.079/07.**

BAHIA BLANCA, 1º de marzo de 2010.

VISTO:

La Res.CEMS-16/09 por la que el Consejo de Enseñanza Media y Superior solcita derogar la Res.CSU-223/02 y CSU-583/02 referidas a los requisitos del título para la cobertura del cargo de Profesor Orientador para reemplazarlos por nuevos; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 24 de febrero de 2010 aprobó sobre tablas, lo aconsejado por sus comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Derogar las Res.CSU-223/02 y 583/02 referidas a los requisitos del título para la cobertura del cargo de Profesor Orientador reemplazándolos por los que a continuación se detallan:

- a) Poseer título de PROFESOR emitido por Universidades Nacionales o Privadas o Institutos de Formación Superior con reconocimiento oficial o Licenciado en disciplinas vinculadas con Ciencias de la Educación. En todos los casos, la duración de la carrera no debe ser inferior a cuatro (4) años.
- b) Se considerarán TITULOS ESPECÍFICOS:

- Profesor en Ciencias de la Educación
- Profesor en Filosofía y Pedagogía
- Profesor en Humanidades con orientación en Filosofía y Pedagogía
- Profesor en Pedagogía.
- Profesor en Psicopedagogía.
- Profesor en Filosofía.
- Profesor en Psicología

- Licenciado en disciplinas vinculadas con Ciencias de la Educación.
- c) Los TITULOS AFINES requerirán la acreditación de, por lo menos, cuatro (4) puntos por otros títulos, cursos, seminarios, etc. que guarden relación con la función a desempeñar. La Junta Evaluadora de Antecedentes del CEMS se asesorará respecto de la pertinencia de los cursos con profesionales de la UNS o del DOE.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica. Tome razón el CEMS y la Dirección General de Personal. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
VIVIENDAS / ALUMNOS DE
POSGRADO**

**Resolución CSU-70/10
Expte. X-86/04**

BAHIA BLANCA, 3 de marzo de 2010.

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría General de Bienestar Universitario solicitando que se transfiera la administración de las residencias estudiantiles para alumnos de posgrado, identificadas como Casas 5 "A" y 12 "B", a la Secretaría General de Posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que la administración de las residencias estudiantiles de posgrado

es competencia de la Secretaría General de Bienestar Universitario, de acuerdo al reglamento aprobado por Res. CSU-126/00 y modificatorias;

Que la Secretaría General de Posgrado es la dependencia que tiene relación directa con los estudiantes de posgrado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 24 de febrero de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Transferir la administración de las residencias estudiantiles destinadas a alumnos de posgrado, identificadas como Casas 5 "A" y 12 "B" de la Secretaría General de Bienestar a la Secretaría General de Posgrado.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y a la Secretaría General de Bienestar Universitario a sus efectos. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CEMS /
REGIMEN PARA INTERINOS Y
SUPLENTE / PASES DE
DOCENTES (MODIF. CSU-711/07)**

**Resolución CSU-133/10
Expte. 646/84**

BAHIA BLANCA, 16 de marzo de 2010.

VISTO:

La Res.CEMS-056/09 por la que se solicita la modificación del artículo 1º incisos b), c) y d) de la Res.CSU-711/07 (pautas para la autorización de los pases docentes de las EMUNS); y

CONSIDERANDO:

Que al aplicar la Res.CSU-711/07, han surgido dudas en la interpretación de algunos artículos de la misma;

Que es necesario proceder a la revisión de algunos incisos de la Res.CSU-711/07, a efectos de dar un marco reglamentario más preciso al momento de resolver las diversas situaciones que pueden surgir en las solicitudes de pases de docentes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de marzo de 2010 lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar el art. 1º incisos b), c) y d) de la Res.CSU-711/07 en los siguientes términos:

Donde dice:
"Artículo 1º)

b) Podrá solicitar pase todo docente titular o interino **con antigüedad no inferior a cinco (5) años que se desempeñe en el mismo cargo o Espacio Curricular donde se produjo la vacante.**

En los espacios curriculares se tendrá en cuenta que sea el mismo nivel (Nivel Medio o Nivel Terciario), **con la misma carga horaria y contenidos similares.**

c) Durante la **segunda quincena del mes de febrero** y la primera quincena del mes de julio de cada año, el CEMS abrirá un registro, por escuela, de docentes interesados en solicitar pases. La nómina de inscriptos **tendrá validez durante el ciclo lectivo y hasta la realización de la convocatoria del mes de febrero del año siguiente.** Los docentes que soliciten pase deberán:

- Estar inscriptos en los listados vigentes
- Ajustarse al horario disponible de la vacante

d) Producida la vacante la Dirección de la Escuela recurrirá al registro de interesados en solicitar pase y se procederá de la siguiente manera:

- Se solicitará a la Junta Evaluadora de Antecedentes del CEMS la confección de un

orden de mérito en función de la antigüedad general y la **antigüedad específica en el Espacio Curricular o cargo.**”

Deberá decir:

“Artículo 1º)

- b) Podrá solicitar pase todo docente titular o interino **que a la fecha de producirse la vacante acredite una antigüedad no inferior a cinco (5) años de desempeño efectivo, en el cargo o Espacio Curricular en el que desea solicitar pase. En el caso de los Espacios Curriculares, dicha antigüedad deberá acreditarse en el mismo curso y división.**

El espacio curricular al que el docente solicita el pase deberá corresponder al mismo nivel del que procede (Nivel Medio o Nivel Terciario), poseer contenidos disciplinares equivalentes a la misma carga horaria o menor. En este último caso, el docente, al serle otorgado el pase al nuevo curso y división, deberá renunciar indefectiblemente a las horas en que se exceda de acuerdo a la carga horaria correspondiente al curso del que procede.

El cargo al que el docente solicita el pase deberá corresponder a la misma denominación y funciones del que procede.

- c) Durante la **primera quincena del mes de diciembre** de cada año, el CEMS abrirá un registro, por escuela, de docentes interesados en solicitar pases. La nómina de inscriptos **tendrá validez durante**

el ciclo lectivo siguiente y hasta la realización de la nueva convocatoria en el próximo mes de diciembre. Asimismo, durante la primera quincena del mes de julio de cada año, se realizará una convocatoria para la ampliación del registro de solicitudes de pases realizado en el mes de diciembre del año anterior. Los docentes que soliciten pase deberán:

- **Haber accedido a las horas cátedra y/o cargo en el que solicitan el pase, de acuerdo al orden de mérito establecido en el listado aprobado para la cobertura de Interinatos y Suplencias o por Concurso. No pueden solicitar pase los docentes que hayan sido designados de acuerdo a lo que establece la Res.CSU-050/01.**
- **Ajustarse al horario disponible de la vacante y tomar posesión efectiva de las horas y/o cargo al que se accede por otorgamiento del pase.**

- d) Producida la vacante la Dirección de la Escuela recurrirá al registro de interesados en solicitar pase y se procederá de la siguiente manera:

- **Se solicitará a la Junta Evaluadora de Antecedentes del CEMS la confección de un orden de mérito en función de la antigüedad general y la **antigüedad específica del docente en el cargo y/o Espacio Curricular en el que solicita el pase (en los Espacios Curriculares se****

considerará la antigüedad en el mismo curso y división). A tal efecto, la Secretaría de cada escuela proporcionará a la Junta Evaluadora la información que le sea solicitada.”

ARTICULO 2º).- Pase a la Dirección General de Personal y al CEMS a sus efectos. Comuníquese a los establecimientos dependientes de la UNS, tome razón la Secretaría General Académica y al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ASUNTOS ACADEMICOS
FUNDACION / MIEMBROS
CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**Resolución CSU-155/10
Expte. X-13/06**

BAHIA BLANCA, 16 de marzo de 2010

VISTO:

Que el mandato de los miembros del Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad Nacional del Sur (FUNS) tiene un plazo estatutario de dos (2) años;

Que la última designación de los miembros fue efectuada por Res.CSU-900/07 del 26 de diciembre de 2007;

Que el Estatuto de la FUNS establece, como condición para ser designado como miembro del Consejo de Administración, el ser o haber sido Director Decano de

Departamento y la posibilidad de ser reelegido; y

CONSIDERANDO:

La propuesta de conformación de un nuevo Consejo de Administración de la FUNS, efectuada por el Rectorado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de marzo de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Designar a los miembros del Consejo de Administración de la Fundación de la Universidad Nacional del Sur, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Ing. Ricardo CASAL
Secretario: Dr. Gustavo ORIOLI
Tesorero: Dr. Pedro MAIZA
1er. Vocal: Ing. Alberto ALVAREZ
2do. Vocal: Ing. Carlos MAYER
1er Vocal Suplente: Dr. Roberto BUSTOS CARA
2do. Vocal Suplente: VACANTE
Revisor de Cuentas Titular: Cr. Roberto BULNES
Revisor de Cuentas Suplente: Abog. Tomás LOBATO.

ARTICULO 2º).- Pase al Rectorado y por su intermedio, comuníquese a la Fundación de la UNS y a los interesados. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISION
PROYECTO INSTITUCIONAL
RADIO DE LA UNS**

**Resolución CSU-173/10
Expediente 4367/09**

BAHIA BLANCA, 22 de marzo de 2010.

VISTO:

La Res. CSU-731/98 que conforma una comisión para analizar aspectos relacionados al proyecto de una emisora de radio institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria está llevando a cabo tareas tendientes a la puesta al aire de la emisora;

Que es necesaria la participación de la comunidad universitaria para la definición de un proyecto global para la misma;

Que es necesario actualizar la composición de la misma a la conformación actual del Consejo Superior Universitario;

Que se ha convocado a todas las listas que integran el Consejo Superior Universitario y, a través de sus apoderados, han presentado un representante;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión del 10 de marzo de 2010, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º).- Integrar la comisión para trabajar en un proyecto institucional de **Radio de la Universidad Nacional del Sur**, con los siguientes miembros:

- Javier Orozco - Lista PHI)
- Silvia Alvarez - Lista Blanca
- Pablo Marinángeli – Lista Universidad
- Marta Garelli – Lista Integración
- Omar Chauvié – Lista Intercentros
- Sebastián Argüís – Lista Auxiliares Línea PHI
- Marta Miravalles -. Lista Auxiliares del Sur
- Martín Barcia – Lista Azul
- David Waiman – Lista Generación
- Virginia Manzini – Lista Unidad
- Yamile Yahuar – Lista MNR Desafíos
- Cristian Di Marco – Lista La Corriente
- Marcelo Tedesco – Dción. de Prensa y Ceremonial
- Carlos Larribitè – Dción. de Medios Audiovisuales.

ARTICULO 2º).- La Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria ejercerá la coordinación de la comisión conformada.

ARTICULO 3º).- La comisión integrada por el artículo 1º tendrá como funciones la de asesorar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria en todos los temas relativos a la radio.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria para su conocimiento y

comunicación a todos los involucrados. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

SEC. POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA / COMISION DE ESTUDIOS DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL

**Resolución CSU-191/10
Expediente 646/09**

BAHIA BLANCA, 29 de marzo de 2010.

VISTO:

La nota de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua solicitando la renovación de los representantes para integrar la Comisión de Estudios de Especialización Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que constan agregadas las propuestas elevadas por los Departamentos Académicos de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de marzo de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Designar a los representantes propuestos por los siguientes departamentos académicos en calidad de miembros

titulares y suplentes ante la Comisión de Estudios de Especialización Profesional dependiente de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua:

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Titular: Ing. Ricardo CASAL
Suplente: Ing. Nancy LOPEZ

DEPARTAMENTO DE FISICA

Titular: Dra. Susana Beatriz GESARI
Suplente Dra. Graciela GARDA

DPTO. DE MATEMATICA

Titular Esp. Silvia LUIS
Suplente Esp. Alicia HERNANDEZ

DEPARTAMENTO DE DERECHO

Titular Mg. María Graciela CORTAZAR
Suplente Mg. Carina Pamela TOLOSA

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

Titular Mg. Marta Susana PICARDI
Suplente Dra. Karina L. TEMPORELLI

DEPARTAMENTO DE QUIMICA

Titular Dr. Enrique AGULLO
Suplente Dra. María Eugenia CENTURION

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIMICA

Titular: Dra. Adriana BRANDOLIN
Suplente Dr. José Alberto BANDONI

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS

Titular Dr. Ricardo Luis CAYSSIALS
Suplente Mg. Andrés Pablo REPETTO

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACION

Titular Dr. Carlos Iván CHESÑÉVAR
Suplente Mg. Elsa Clara ESTEVEZ

DEPARTAMENTO DE CS. DE LA ADMINISTRACION

Titular Prof. Gustavo ETMAN
Suplente Prof.. Diana Ester ALBANESE

DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA

Titular Dra. Nélide Nora POLINI
Suplente Dra. Graciela PENNACCHIOTTI

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

COMISION AD HOC PARA AYUDAS ECONOMICAS PRESTACIONES DE SALUD

**Resolución CSU-194/10
Expediente 794/99**

BAHIA BLANCA, 29 de marzo de 2010

VISTO:

La Res.CSU-234/07 por la cual se crea una Comisión ad hoc, de carácter consultivo no vinculante, quien aconsejará al Consejo Superior Universitario sobre la pertinencia de las solicitudes de subsidios presentadas con la finalidad de

afrontar los costos de determinadas prestaciones médicas no cubiertas en su totalidad por el Servicio de Obra Social y que exceden las capacidades económicas del núcleo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por la mencionada resolución, uno de los miembros de dicha Comisión debe ser el Secretario General de Bienestar Universitario;

Que han sido consultadas las distintas listas que integran el Consejo Superior Universitario, a través de sus Apoderados;

Que en la constitución del Cuerpo por el período estatutario vigente no hay representantes de los alumnos que revisten en cargos de Ayudante B, como establece la normativa (art. 2, Res. CSU-234/07), debiendo designarse a los mismos por excepción;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 25 de marzo de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Constituir la Comisión ad hoc para ayudas económicas por prestaciones de salud, de carácter consultivo no vinculante, por el término de un año, con los siguientes miembros:

- El Secretario General de Bienestar Universitario
- Médicos Adriana Zapico y Jorge A. Rolando, representantes del Departamento de Sanidad de la UNS
- Consejero Superior Carlos Labadía, representante titular de los Profesores
- Consejero Superior Néstor Sanchez Fornillo, representante titular de los Docentes Auxiliares
- Consejero Superior Roberto Cimatti, representante titular de los no docentes
- Consejero Superior Marcelo Ripari, representante suplente de los no docentes.

ARTICULO 2º).- Designar por excepción a la Res. CSU-234/07 a los representantes de los alumnos:

Consejero Superior Christian Kreber, representante titular de los alumnos.
Consejero Superior Diego Scho, representante (suplente) de los alumnos

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario. Comuníquese a los interesados. Tome razón el Servicio de Obra Social de la UNS. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**HOMENAJES
OTORGA TITULO DE DOCTOR
HONORIS CAUSA AL DR. RAUL
RICARDO ALFONSIN (PM)**

**Resolución CSU- 203/10
Expte. 1075/2010**

BAHÍA BLANCA, 8 de abril de 2010

VISTO:

La propuesta de otorgar al Dr. Raúl Ricardo Alfonsín el Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur, elevada por resolución del Consejo Departamental de Derecho CD-128/2010; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene como finalidad de reconocer al Dr. Alfonsín por su trayectoria en la defensa de las instituciones de la república, de la vigencia de los derechos humanos y de la convivencia democrática, habiéndose erigido en símbolo del retorno de la democracia en nuestro país;

Que el Dr. Alfonsín ha tenido un amplio reconocimiento por parte de las más diversas instituciones de altos estudios, habiéndole sido otorgado el Doctorado Honoris Causa por varias y distinguidas universidades nacionales y extranjeras, como la Yale Univesity, New York Univesity, Universidad de Bolonia, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional del Litoral , entre otras.

Que la personalidad del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín ha sido

reconocida nacional e internacionalmente por sus virtudes de estadista cabal;

Que a partir de su muerte el Dr. Alfonsín ha dejado de ser considerado por nuestro pueblo como una mera figura partidista para convertirse en un emblema de los valores democráticos y pluralistas aceptados por todos los argentinos, independientemente de partidismos e ideologías;

Que el Dr. Alfonsín cuenta con méritos más que suficientes para ser distinguido por esta Universidad;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 7 de abril de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar el Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur al **Dr. Raúl Ricardo ALFONSIN**.

ARTÍCULO 2º: Pase al Departamento de Derecho y a la Dirección de Prensa y Ceremonial. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CURSOS INTENSIVOS DE VERANO
MONTOS VALOR HORA (MODIF.
RES. R-1995/07)**

Resolución CSU-182/10 Expediente 1055/00

Bahía Blanca, 26 de marzo de 2010.

VISTO:

La Resolución CSU-300/03 mediante la que se aprobó el sistema de Cursos Intensivos de Verano (CIV);

Las Resoluciones R.Nº136/06, CSU-948/06 y R-1995/07, ratificada por Res.CSU-298/08, que fijan el valor hora para los docentes encargados de dictar dichos cursos;

La Resolución CSU-Nº 846/09 mediante la que se establecieron las asignaturas a dictarse para el ciclo lectivo 2010;

CONSIDERANDO:

Que los docentes a cargo del dictado de los Cursos Intensivos de Verano son remunerados mediante asignaciones complementarias;

Que el dictado de los Cursos Intensivos de Verano importa una carga horaria y un esfuerzo para los docentes a cargo de los mismos que debe ser retribuido adecuadamente;

Que por lo anteriormente expuesto es necesario ajustar los montos de las asignaciones complementarias establecidas por la Res. R-Nº1995/07 (ratificada por Res.CSU-298/08);

Que se ha realizado el costeo y presupuestación de los Cursos Intensivos de Verano y es posible atender el aumento propuesto en las remuneraciones de los docentes que

estarán a cargo del dictado de los mismos;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 25 de marzo de 2010 aprobó lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Modificar el Artículo 2º del a Resolución R.1995/07 estableciendo los montos del valor hora para los docentes que dictan los Cursos Intensivos de Verano , de acuerdo al siguiente detalle:

Profesor: \$ 62,50 por hora
Auxiliar: \$ 50 por hora

ARTICULO 2º).- Imputar la erogación resultante que implique el pago a profesores y auxiliares responsables del dictado de los Cursos Intensivos de Verano al Centro de Costos 58, FF 1.1.

ARTICULO 3º).- Pase a Secretaría General Académica, a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ASUNTOS ACADEMICOS
CALENDARIO UNIVERSITARIO
(MODIF. CSU-845/09)**

**Resolución CSU-254/10
Expte. 4288/2009**

BAHÍA BLANCA, 27 de abril de 2010

VISTO:

La nota de la Dirección General de Alumnos solicitando que se modifique la Res. CSU-845/2009 (Calendario Universitario 2010) elevada por la Secretaría General Académica; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió fijar la fecha de comienzo de recepción de solicitudes de pases de carrera, cursados paralelos y trámites de reincorporación a alumnos dados de baja.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 21 de abril de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la Res. CSU-845/2009 (Calendario Universitario 2010) incorporando en el mes de junio la siguiente mención:

7 lunes	Comienza la recepción de solicitudes de pases de carrera, cursados paralelos y trámites de reincorporación a
----------------	--

	alumnos dados de baja.
--	------------------------

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio. Comuníquese a los Departamentos Académicos y a la Dirección General de Sistemas Informáticos para su publicación en la página Web de la UNS. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

TRABAJOS PRACTICOS MODIFICA SISTEMA DE INECUACION (Modif. Art. 6º Res. CSU-951/05)

**Resolución CSU- 206/10
Expte. X-33/05**

BAHIA BLANCA, 13 de abril de 2010.

VISTO:

La Resolución CSU-951/05 (Reglamento de Trabajos Prácticos) que establece la Aplicación del Sistema de Inecuación, en la que uno de sus considerandos cita *“Que el sistema a implementar permite que los alumnos no retrocedan en la carrera, sino que avancen o permanezcan en el nivel alcanzado; evitado engorrosas situaciones tanto académicas como administrativas”*; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución se basa, entre otras cuestiones, en la ineficiencia del sistema anual

(sistema anterior al de Inecuación) fundándose en *“los pedidos recurrentes de prórrogas en el vencimiento de Trabajos Prácticos”*, estableciendo dicha resolución el no vencimiento de los Trabajos Prácticos;

Que el art. 6º del Anexo de la Resolución CSU-951/05, establece que *“Una vez que el alumno curse todos los trabajos prácticos de su plan de estudios, tendrá un período de dos años –a partir de que curse la última materia- para aprobar todos los trabajos prácticos o deberá recurrar la asignatura”*, esto conlleva a que muchos alumnos, habiendo cursado todos los trabajos prácticos de su plan de estudio y restándoles trabajos prácticos por aprobar, no logren, más allá de aprobar en ese lapso temporal cierta cantidad de trabajos prácticos, rendir la totalidad de los mismos. Esta situación, que ya ha comenzado a darse entre los alumnos, iría contra lo establecido en la citada resolución ya que llevaría a que los alumnos retrocedan en la carrera y deban solicitar prórrogas en el vencimiento de los Trabajos Prácticos;

Que lo establecido en el Art. 6º puede llevar también a que muchos alumnos, especulando sobre los imprevistos que puedan darse en su vida personal, dejen uno o más trabajos prácticos sin cursar -cuando bien podrían hacerlo- por temor a caer en la traba que dicho artículo les impone;

Que un alumno que ha cursado todos los trabajos prácticos del plan de estudio de su carrera, ha dado con ello prueba de compromiso con la misma; pudiéndose deducir

que rendirá los exámenes que le resten para finalizar sus estudios en el menor tiempo posible sin que deba existir ningún plazo estipulado para ello;

Que la presente propuesta no altera la aplicación de Sistema de Inecuación vigente actualmente;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 07 de abril de 2010, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 6º del Anexo de la Resolución CSU-951/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6º: “Una vez que el alumno curse todos los trabajos prácticos de su plan de estudios tendrá un período de 3 (tres) años, desde que curse la última materia, para aprobar todos los trabajos prácticos, o deberá recursar la asignatura”.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios a todos sus efectos. Comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR.. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

TRABAJOS PRACTICOS MODIFICA SISTEMA DE INECUACION (Modif. Art 1º Res. CSU-206/10) / art. 6º 951/05

**Resolución CSU-345
Expte. X-33/2005**

BAHÍA BLANCA. 7 de mayo de 2010

VISTO:

La Res. CSU-206/2010 referida el Sistema de Inecuación aprobado por Res. CSU-951/2005; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso ajustar su redacción para su mejor aplicación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 5 de mayo de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO;
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el artículo 1º de la Res. CSU-206/2010 que quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 6º del Anexo de la Resolución CSU-951/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: “Una vez que el alumno haya cursado todas las asignaturas de su plan de estudios, tendrá un período de 3 (tres) años para aprobarlas – a

partir del momento que curse la última- o deberá recurrirlas”.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Comuníquese a los Departamentos Académicos. Cumplido; archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE ESTUDIOS APICOLAS (LabEA)

**Resolución CSU-232/10
Expediente 3168/09**

BAHIA BLANCA, 13 de abril de 2010.

VISTO:

La Res.AU-14/09 por la que la Asamblea Universitaria creó el Laboratorio de Estudios Avícolas (LabEA);

La propuesta de Reglamento de funcionamiento Interno del LabEA elevada por resolución del Consejo Departamental de Agronomía CD-217/09; y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta de reglamento resulta coherente con la estructura y objetivos del Laboratorio;

Que, en cumplimiento de la Res.CSU-443/07 corresponde la aprobación de su reglamento de funcionamiento por parte del Consejo Superior Universitario (art. 4º Anexo)

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 7 de abril de 2010, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento interno del Laboratorio de Estudios Avícolas (LabEA), que consta como anexo de la presente.

ARTICULO 2º).- Pase al Departamento de Agronomía. Tome razón la Secretaría General Académica y dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR: DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Res.CSU-232/10

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE ESTUDIOS AVÍCOLAS (LabEA)

Estructura de Gobierno y Administración

Director

La autoridad representativa y ejecutiva del Laboratorio es el Director. Se elegirá entre los miembros del Consejo Asesor. Su designación deberá ser efectuada por el Consejo Departamental de Agronomía en base a una propuesta del Consejo Asesor del Laboratorio. La designación se hará cada cuatro años.

Será deber del Director elevar al Consejo Departamental un plan de actividades del Laboratorio al iniciar su mandato y un informe de las tareas realizadas al finalizar su designación.

Consejo Asesor

El Consejo Asesor estará constituido por los investigadores a cargo de cada una de las diferentes líneas de investigación que constituyen el Laboratorio.

El Consejo Asesor asistirá al Director en todas las cuestiones relacionadas con la marcha y el desarrollo del Laboratorio, así como en la creación de nuevas líneas de investigación.

Su función es la de colaborar con el Director y designar al reemplazante en caso de ausencia.

El Consejo Asesor se reunirá cada vez que sea convocado por el Director.

Funcionamiento

El Laboratorio de Estudios Avícolas (LabEA) funcionará en el marco que establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur en su artículo 7°, referido a la creación de centros o institutos donde se realicen tareas de investigación y extensión.

El lugar físico y el equipamiento del Laboratorio serán solamente utilizados para los fines específicos. Servirán de apoyo a los proyectos de investigación que involucran las distintas líneas, a tesis de posgrado, becarios, pasantes, al desarrollo de tesis de grado de Ingeniería Agronómica, Técnico Universitario Apícola u otra, asignaturas de grado y posgrado y cualquier otra actividad relacionada con las funciones específicas del Laboratorio.

Los bienes adquiridos serán donados a la Universidad Nacional del Sur.

Fuentes de Financiamiento

El sostén económico del Laboratorio se basará en el aporte principal de los proyectos que involucran las líneas de trabajo que lo

componen y eventualmente cualquier otro aporte que resultare de convenios y proyectos interuniversitarios nacionales o internacionales, trabajos a terceros, aportes del Tesoro Nacional, organismos nacionales de Ciencia y Tecnología y donaciones.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR

ABOG. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PERSONAL INCREMENTO HORAS DE LACTANCIA

Resolución R- N° 418/10

BAHIA BLANCA, 03 de mayo de 2010

VISTO:

El Acta Paritaria de fecha 23 de abril de 2010, mediante la cual se amplía el Permiso Diario por Lactancia contemplado en el artículo 107° del Convenio Colectivo de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria Particular acordó ampliar el Permiso Diario por Lactancia a dos permisos de una hora cada uno durante la jornada laboral;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Toda Trabajadora Madre de Lactante podrá disponer de dos permisos de una hora durante su

jornada laboral para amamantar a su hijo, por un permiso máximo de doscientos cuarenta días posteriores a la fecha del cese de la Licencia por Maternidad salvo casos excepcionales certificados en que podrá extenderse hasta un total de un año. La Trabajadora podrá optar por acumular las dos horas al principio o al final de la jornada, o tomarlas por separado. Igual beneficio se acordará a las agentes que posean la tenencia, guarda o tutela de menores hasta un año de edad, debidamente acreditada mediante la certificación expedida por autoridad judicial o administrativa competente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Pase a la Dirección General de Personal a sus efectos. Tome conocimiento el Consejo Superior Universitario. Cumplido, oportunamente, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
JUAN CARLOS SCHEFER
SEC. GRAL. TECNICO

SINTETIZADAS

CONVENIOS

Res.CSU-869/09 – Expte. 4255/09 – 7/12/09
– Convenio Marco Cooperación con Université d’ Angers (Francia)

Res. CSU-870/09 – Expte. 1794/96 – 7/12/09
– Convenio Marco Cooperación con la Universidad de Sevilla (España)

Res. CSU-871/09 – Expte. 4248/09 – 7/12/09
Convenio Marco de Cooperación con el Central Ostrobothnia University of Applied Sciences (Finlandia)

Res. CSU-872/09 - Expte. 4228/09 – 7/12/09
– Convenio Marco Cooperación c/Universidad de la Laguna (Tenerife, España)

Res. CSU-898/09 – Expte. 3986/09 – 9/12/09
– Convenio con CONICET (utilización Sistema “Plataforma Intranet” y “SIGEVA”).

Res. CSU-958/09 – Expte. 4220/09 – 21/12/09 – Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Abogados de Viedma.

Res. CSU-959/09 – Expte. 4388/09 -21/12/09
– Convenio Marco de Colaboración con la Universitat Jaume I de Castellón (Valencia – España)

Res. CSU-960/09 – Expte. 4041/09 – 21/12/09 – Convenio Marco de Colaboración c/ EFREI (Ecole Francaise d’ Infotmatique, París) Francia.

Resol. CSU-970/09 – Expte. X-10/06 (980/90) – 21/12/09 – Autoriza la renovación y ampliación convenio con Municipio de Cnel. Suárez (residencias estudiantiles).

Res.CSU-56/10 – Expte. 4453/09 – 1/3/10 – Autoriza suscripción convenio con INTA .

Res.CSU-57/10 – Expte. 4510/09 – 1/3/10 – Ratifica Suscripción Acuerdo Cooperación Académica c/Universidad de Deusto

Res. CSU-72/10 – Expte. 4596/09 – 3/3/10
Convenio Marco de Cooperación c/Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (AAPRESID)

Res. CSU-130/10 – Expte.213/10 – 16/3/10 – Convenio c/Secretaría de Políticas Universitarias (Mejoras Tecnológicas de la Subsecretaría de vinculación Tecnológica de la UNS)

Res. CSU-143/10 – Expte. 172/10 – 16/3/10
Convenio Marco c/Zeppelein University de Friedrichshafen, Alemania.

Res. CSU-144/10 – Expte. 281/06 – 16/3/10 –
Convenio de Movilidad Programa AMERICAMPUS con Universidad de Zaragoza (España)

Res. CSU-196/10 – Expte. 424/10 – 29/3/10 –
Convenio Marco c/Comisión Fulbright Argentina.

Res. CSU-197/10 – Expte. 355/10 – 29/3/10 –
Convenio Marco con Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT – México)

Res.R-252/10 – SGRIP-997/10 29/3/10 –
Convenio Marco c/Inst. Nacional Politécnico de Toulouse (Francia)

PLANES DE ESTUDIO

Res.CSU-908/09 – Expte. 2794/09 – 9/12/10
– Aprueba Modif. Plan de Estudios Lic. en Química.

Res.CSU-972/09 – Expte. 4321/09 – 21/12/09
– Nvo. Plan de Estudios Licenciatura en Turismo a partir 2010.

Res. CSU-973/09 – Expte. X-39/06 (1455/96)
– 21/12/09 – Aprueba Modificaciones al Plan 2006 de la carrera de Ing. Civil.

Res.CSU-977/09 – Expte. 905/76 – 21/12/09
– Nuevo Plan de Estudios Lic. en Ciencias Geológicas vigente a partir de 2010 (TFL)

Res.CSU-978/09 – Expte. 2035/09 – 21/12/09
– Aprueba rectificación nuevo plan estudios Lic. en Geografía vigente a partir de 2010.

Res.CSU-979/09 – Expte. 3385/07 – 28/12/09
– Aprueba Régimen de Equivalencias de asignaturas correspondientes al Plan de Estudios Profesorados de EGB 1° y 2° ciclo y

Educación Inicial (Res.CSU-609/98 R.114/09 y CSU-220/09)

Res.CSU-980/09 – Expte. 2034/09 – 28/12/09
– Rectifica CSU-645/09 Plan de Estudio Prof. en Geografía a partir de 2010.

Res.CSU-981/09 – Expte. 4331/09 – 28/12/09
– Aprueba Plan carrera Licenciatura en Oceanografía.

Res. CSU-66/10 – Expte. 4331/09 1/3/10
Rectif. CSU-981/09 Plan Licn. En Oceanografía Aprueba T.O. Anexo.

Res.CSU-103/10 – Expte. 3534/07 12/3/10 –
Nvo. Plan carrera Medicina

Res.CSU-169/10 - -Expte. 1585/06 – 22/3/10
Plan de Magíster en Economía.

Otras resoluciones sintetizadas

Res.CSU.886/09 – Expte. 1522/09 – 7/12/09 -
Incorpora representante en Area Temática Cs. Naturales de la Comisión de Autoevaluación al Dr. Pablo MARINANGELI.

Res. CSU-902/09 – Expte.2457/07 – 9/12/09
–Designa a la Cra. Graciela CORBATA en el cargo de Rector Director de la Escuela Superior de Comercio.

Res.CSU-909/09 – Expte. 4195/09 – 17/12/09
Otorga título Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Sur *post mortem* al Lic. Fabio ROTSTEIN.

Res.CSU-942/09 – Expte. 1257/03 – 18/12/09
– Establece que los Diplomas de Técnico Universitario en Emprendimientos Agropecuarios serán firmados por el Director Decano del Dpto. de Economía.

Res. CSU-961/09 – Expte. 4310/09 – 21/12/09
– Aprueba distribución fondos

Programa Mejoramiento de Carreras de Farmacia y Bioquímica (PROMFyB)

Res.CSU-170/10 – Expte. 77/91 – 22/3/10 – Ratifica R.1632/09 (que prorroga CSU-563/09 que suspende los efectos de la Res.CSU-479/08) s/Trámites jubilatorios personal no docente.

Res. CSU-176/10 – Expte. 1685/05 – 22/3/10 – Ratifica R-1633/09 por la que se dispone un aporte personal jubilatorio de 2% adicional al personal no docente con DSE, DS y al personal docente de la SGBU / Aplicación Ley 26508

Res.CSU-200/10 – Expte. X-09/95 – 31/3/10 Prorroga designación de Dra. Nidia Lastenia BURGOS en el cargo de Directora de la Editorial de la UNS hasta el 31 de marzo de 2011.

Res.DIEC-N°16/10 – Expte. 2579/00 - 23/2/10 – Designa al Ing. Guillermo Carlos KALOCAI en el cargo de Vicedirector del Dpto. de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras.

ASUETOS Y FERIADOS
Establécese por única vez Feriado Nacional el día 24 de mayo de 2010 en todo el territorio de la Nación.

Decreto 615/10

Bs. As., 3/5/2010
Publicado BORA: 5/5/10

VISTO el Expediente N° S02:0001701/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley de FERIADOS NACIONALES N° 21.329 y sus modificatorias, por la que se otorgara carácter de Feriado Nacional al 25 de Mayo, y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 25 de mayo se conmemora el Bicentenario de la Revolución de Mayo, fecha que históricamente ha merecido importantes festejos alusivos desde el primer aniversario en 1811, cuando se erigió la Pirámide de Mayo.

Que en el año 1813 la Asamblea General Constituyente declaró el 25 de mayo día de fiesta cívica, que debía celebrarse en todo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Que estos festejos, por tradición, se continuaron celebrando en días previos y posteriores al 25 de mayo.

Que la conmemoración del Bicentenario de la Patria es un hecho que exalta en todos los argentinos el ser nacional, permitiendo reflexionar sobre nuestro pasado y proyectarnos con esperanza hacia el futuro.

Que estos festejos conmemorativos constituyen una inmejorable ocasión para exhibir ante el mundo la vitalidad y capacidad de nuestra Nación como sociedad democrática, pluralista y orgullosa de sus mejores tradiciones y valores.

Que para la celebración del 25 de mayo se encuentran previstos diversos actos, actividades y eventos histórico-culturales, artísticos, científico-tecnológicos y deportivos para que participe la sociedad en su conjunto, organizados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, como así también por los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales.

Que el 24 de mayo del año en curso es día laborable y se prevé que, con motivo de los festejos de la aludida fecha histórica, haya una masiva movilización de habitantes, turistas y delegaciones que asistirán a las distintas ceremonias de celebración en todo el territorio de la Nación.

Que con el objeto de profundizar la integración social y permitir la concurrencia del público a los distintos actos conmemorativos, se consideró pertinente establecer, por única vez, como Feriado Nacional el día 24 de mayo del corriente año.

Que, a esos efectos, el PODER EJECUTIVO NACIONAL remitió al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, mediante Mensaje N° 461 del 6 de abril de 2010, el pertinente proyecto de ley.

Que dicha iniciativa fue recibida por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION con fecha 7 de abril de 2010 siendo girada a las Comisiones de Legislación General y de Cultura para su tratamiento.

Que, frente a la proximidad de la fecha en cuestión y atento que el citado proyecto no ha sido tratado en el ámbito legislativo, se hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deba ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la

CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2º, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese, por única vez, Feriado Nacional el día 24 de mayo de 2010 en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º — Instrúyese a los distintos organismos del Estado Nacional para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales para la población.

Art. 3º — Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— *FERNANDEZ DE KIRCHNER.* — *Aníbal D. Fernández.* — *Aníbal F. Randazzo.* — *Jorge E. Taiana.* — *Nilda C. Garré.* — *Débora A. Giorgi.* — *Julián A. Domínguez.* — *Julio M. De Vido.* — *Julio C. Alak.* — *Carlos A. Tomada.* — *Alicia M. Kirchner.* — *Juan L. Manzur.* — *Alberto E. Sileoni.* — *José L. S. Baraño.*

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055